



Contenido

Resumen Ejecutivo	2
Contenido	2
Delimitación del Ámbito en el que el PEID altera la ordenación vigente	4
Ámbito en el que se suspende el otorgamiento de licencias, duración y alcance de la suspensión.....	5



Resumen Ejecutivo

Contenido

El presente resumen ejecutivo se elabora con la finalidad de cumplir con la obligación legal de que, en los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística (incluidos los planes especiales de reforma interior), la documentación expuesta al público incluya un resumen ejecutivo que exprese la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altere la ordenación vigente, incluyendo un plano de su situación y el alcance de la alteración, con indicación, además, de los ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de la suspensión.

El artículo 25.3 del Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) dispone:

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En este mismo sentido, el artículo 47.2 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (LSG) dispone:

2. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico determinará, por sí solo, la suspensión del procedimiento de otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento en el caso en que las nuevas determinaciones del mismo supusieran la modificación de la ordenación urbanística vigente. A estos efectos, determinará expresamente las áreas afectadas por la suspensión. Esta suspensión tendrá una duración máxima de dos años, a contar desde dicha aprobación inicial, extinguiéndose, en cualquier caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

Por otra parte, el artículo 86.4 del RLSG, delimita los aspectos que debe incorporar el resumen ejecutivo:

4. El documento en el que se recoja la suspensión incorporará un resumen ejecutivo, que deberá expresar, al menos, los siguientes extremos:

a) En caso de que haya ordenación proyectada, delimitación de los ámbitos en los que esta altera la vigente, con un plano de su situación y determinación del alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias y la duración de dicha suspensión.

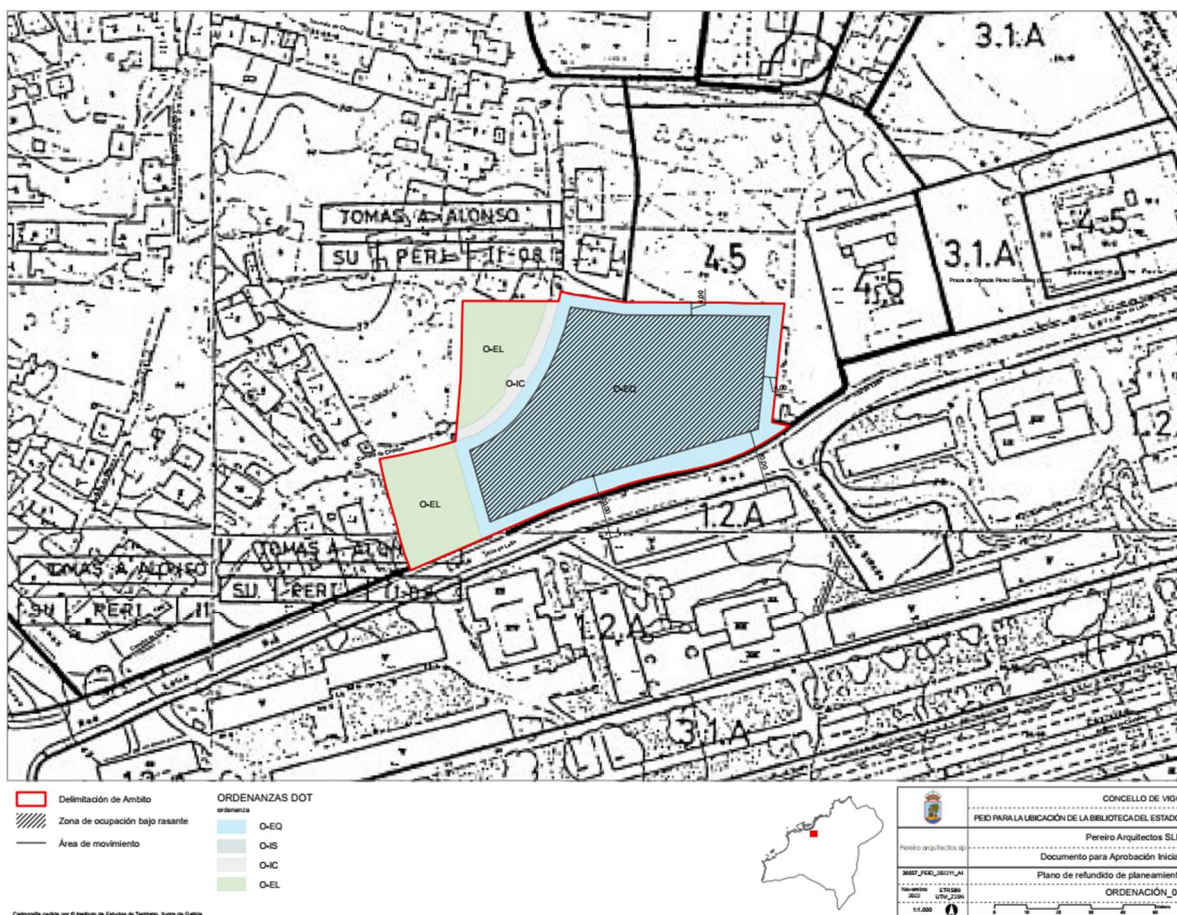


c) El alcance de las licencias que suspende, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo de referencia se redacta el presente documento.

Delimitación del Ámbito en el que el PEID altera la ordenación vigente

La localización y el ámbito al que afecta el Plan Especial de Infraestructuras y Dotaciones para la ubicación de la Biblioteca Pública Estatal en Vigo es el delimitado en el plano 36057_PEID_202211_AI_PORD_06 entregado que se reproduce a continuación:



La delimitación del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras y Dotaciones que se refleja en este plano es coincidente con el ámbito de suspensión de licencias, como expone en el apartado siguiente.

El objetivo de este Plan Especial de Infraestructuras y Dotaciones es el de establecer la ordenación detallada para este ámbito, con la finalidad de preservar los valores ambientales y paisajísticos que posee, y regular la implantación de la futura Biblioteca del Estado.

Dentro de su ámbito, el PEID altera la ordenación en:

- La ordenación propuesta supone la regularización de la parcela destinada al uso dotacional, del lado este del ámbito, y disponer el espacio verde local, en relación de jerarquía y vinculación adecuados al nuevo equipamiento previsto de la Biblioteca del estado.



La propuesta de ordenación del PEID permite configurar un suelo de alta calidad dotacional, la mejora de la conectividad del entorno, y una mejor relación y vinculación de continuidad entre las dos formas de ciudad yuxtapuestas en esta concreta zona de la ciudad.

Ámbito en el que se suspende el otorgamiento de licencias, duración y alcance de la suspensión

De conformidad con lo establecido en los artículo 47 LSG, 86 RLSG, y 25 del TRLSRU, se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del presente Plan Especial de Infraestructuras y Dotaciones, que se delimita en el plano adjunto.

La suspensión, considerando lo establecido en el artículo 86.2 del RLSG, tendrá una duración de dos años a contar desde la aprobación inicial del PEID, extinguiéndose, en cualquier caso, con la aprobación definitiva de este Plan Especial de Infraestructuras y Dotaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 86.3 del RLSG, esta suspensión no será de aplicación:

- A las obras de mantenimiento, conservación y reforma, salvo en los casos de obras de rehabilitación integral que sean equiparables a la reconstrucción total del edificio, no justificadas en razón de urgencias o que supongan un aumento del volumen edificado.
- Las licencias de primera ocupación.
- A los proyectos que cumplan simultáneamente la ordenación urbanística actualmente vigente en el ámbito y en el Plan Especial en tramitación.
- A los actos sujetos al trámite de comunicación previa, a condición de que se trate de obras o actos para la implantación de usos o actividades autorizados en el Plan Especial.

Vigo, marzo 2023

Simón Pereiro López-Quecuty

arquitecto